

Río Gallegos, 20 de diciembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 03237-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del convenio marco de cooperación, asistencia y complementación suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el convenio, de fecha 28 de septiembre de 2001 tiene por objeto la recíproca asistencia y cooperación en todos los aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza, investigación, creación y extensión universitaria;

Que se determina en tres años la vigencia del convenio con renovación automática por igual período de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes;

Que tal lo expresado mediante Dictamen N° 75/01 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no existen objeciones legales que formular al convenio;

Que a fs. 7 de los actuados de referencia obra registro del convenio suscripto bajo el n° INSSJP 032/01;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

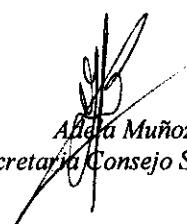
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad

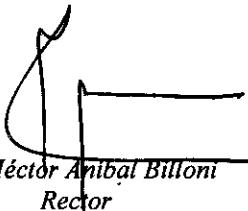
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco de cooperación, asistencia y complementación suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados suscripto el 28 de septiembre de 2001 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Alicia Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 206

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ASISTENCIA TECNICA
Y COMPLEMENTACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector, Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio a los fines legales en Lisandro de la Torre Nro. 860, de Río Gallegos, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado en este acto por el Interventor Normalizador, Dr. Raúl PISTORIO, con domicilio a los fines legales en Perú 169 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO", por otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse reciproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y a fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza investigación, creación y Extensión Universitaria, sean de carácter cultural, técnico, científico y de investigación artístico deportivo, que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán en formar parte de este convenio como anexos y serán suscriptas directamente entre las autoridades de la Unidad involucrada en las mismas. Contando para el caso de "LA UNIVERSIDAD" con el aval del Consejo Superior y la aprobación del Sr. Rector.

TERCERA: De común acuerdo las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los conflictos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

CUARTA: Queda establecido que, para el caso de "LA UNIVERSIDAD" todo ingreso de recursos económicos, que se produzca por efecto del cumplimiento de este convenio, será girado con destino al Fondo Universitario, de conformidad a las disposiciones vigentes.

QUINTA: Los documentos y/ o proyectos que se elaboren sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas afectuadas, dentro del marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, del INSTITUTO y de la UNIVERSIDAD, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, ateniendo los derechos del autor o de los responsables de los trabajos.

SEXTA: En el caso de que se expongan, en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse expresa constancia, de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovable por períodos similares mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicarse en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.

----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil uno.-----

Ing. Aníbal Billoni
Rector

Dr. RAÚL H. PISTORIO
INTERVENTOR NORMALIZADOR

I.N.S.S.J y P. N° 032-01

208